

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-006
		Fecha Aprobación: 02-05-2011
	ACTA DE SUSPENSION	Versión: 1
		Página: 1 de 1

CIUDAD Y FECHA	Duitama, 11 de junio de 2026
TIPO Y No. DEL CONTRATO O CONVENIO	ORDEN DE SERVICIOS No. 159699 (ODC 20260001)
OBJETO:	SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE DUITAMA
CONTRATISTA	COLOMBIA MAS TV SAS
C.C. No.	900544861-4
RUBRO PRESUPUESTAL	No. 2026000056 del 08 DE ENERO de 2026
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (186.732.963.17).
DURACIÓN DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026.
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	ENERO 23 DE 2026
FECHA DE INICIO	ENERO 28 DE 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN	13 DE JUNIO DEL 2026
FECHA DE REINICIO	06 DE JULIO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	19 DE AGOSTO DE 2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JUAN CARLOS RINCON DIAZ Profesional Universitario Área de Servicios Informáticos

Nota: Si el contrato fue objeto de adiciones y/o prorrogas o suspensiones, agregar más filas para complementar la información

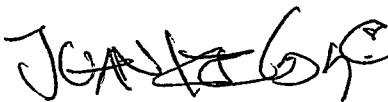
En Duitama, a los once (11) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) los abajo firmantes se reunieron con el objeto de suscribir la presente acta de suspensión de la ORDEN DE SERVICIOS N° 159699, previas las siguientes consideraciones:

1. El día 09 de junio de 2026, por parte del supervisor se le solicito a COLOMBIA MAS TV SAS la parada del reloj respecto de la orden de servicios N° 159699, en atención a que según la Resolución del Municipio de Duitama N° 1304 del 28 de octubre de 2025 los estudiantes de las Instituciones Educativas Publicas del Municipio de Duitama inician el periodo vacacional el 13 de junio de 2026.
2. Teniendo en cuenta la misma Resolución, el reinicio de las actividades académicas escolares es el 06 de Julio de 2026, es decir, donde se prestará de forma efectiva el servicio de conectividad.
3. Así, procede la parada de reloj por un periodo de 23 días calendario, desde el 13 de junio hasta el 05 de julio de 2026, con el proceso correspondiente en Tienda Virtual del Estado Colombiano.
4. Como consecuencia de lo anterior, se modifica la fecha de terminación del contrato para el 19 de agosto de 2026.
5. Una vez se reinicie el proceso, se le solicita al contratista ajustar las garantías de conformidad con la nueva vigencia.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.



COLOMBIA MAS TV S.A.S.
NIT. No.900544861-4
R/L JAIRO GOMEZ GAONA
C.C. de 19367871 DE BOGOTA
CONTRATISTA



Juan Carlos Rincón Díaz
C.C. No. 74186977 de Sogamoso
SUPERVISOR

Secretaría de Educación



MUNICIPIO DE

Duitama

NIT: 891855138-1

RESOLUCION No. 1304

28 OCT 2025

Por la cual se fija el calendario académico general correspondiente al año lectivo 2026 para establecimientos educativos oficiales de educación formal que funcionen en el Municipio de Duitama.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE DUITAMA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en la ley 115 de 1994, el artículo 7, numerales 7.1, 7.9 y 7.12 de la ley 715 de 2001, artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 establece que el calendario académico tendrá flexibilidad para adaptarse a las condiciones económicas regionales y tradiciones de las instituciones educativas, en la educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, sobre Calendario Académico establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, en donde se determinen las fechas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

"1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que según el Artículo 2.4.3.2.4, del Decreto 1075 de 2015 las actividades de desarrollo institucional son "el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo."

Que según el parágrafo ibidem, las entidades territoriales deberán fijar el Calendario Académico para el año lectivo siguiente antes del 1 de noviembre de cada año, para los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción de Calendario A.

Que para el año 2025, el Municipio de Duitama estableció mediante Resolución 1128 del 30 de octubre de 2024 y modificada por la Resolución 108 del 24 de enero de 2025, el calendario académico general para los establecimientos educativos oficiales y en su Artículo 10 determinó que la finalización de las vacaciones de directivos docentes y docentes es el 12 de enero de 2026.

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1, del Decreto 1075 de 2015 incorpora un receso estudiantil de cinco (5) días en el calendario escolar, en la semana anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América (12 de octubre) y que para el año 2026 corresponde del 5 al 11 de octubre.

E-mail: secretariadeeducacion@duitama-boyaca.gov.co

Cel: 322 3578370

Fax: (608) 7 601192

Cód. Postal: 150461

www.duitama-boyaca.gov.co

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 6 - Oficina 602



Para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado, esta semana de receso será una de las semanas de desarrollo institucional prevista en el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015.

Que el Artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015 incorpora al calendario académico un día al año de receso estudiantil, con el objetivo de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "DÍA E", cuya fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional. Teniendo en cuenta que aún no se ha definido el día para dicha actividad en el año 2026, los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa, "Día E", según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengani hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Y dispone de manera expresa que: "Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas".

Que, según lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1. CALENDARIO ACADEMICO. Fijar el Calendario Académico general correspondiente al año lectivo 2026, el cual será adoptado por las Instituciones Educativas oficiales que ofrecen Educación Formal en los niveles de Educación Preescolar, Educación Básica (Primaria y Secundaria) y Educación Media.

ARTICULO 2. SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADEMICO. Organizar por períodos anuales de cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con estudiantes de duración mínima, que se distribuirán en dos semestres de veinte (20) semanas del año escolar 2026, de acuerdo a las siguientes fechas:

- Primer periodo: 19 de enero al 14 de junio de 2026.
- Segundo periodo: 6 de julio al 29 de noviembre de 2026.

PARAGRAFO 1. Las instituciones educativas que ofrezcan Educación de Adultos por Ciclos Lectivos Especiales Integrados, CLEI, en la Educación Básica Formal, se regirán por lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 de 2015. Allí se define que cada ciclo lectivo tendrá cuarenta (40) semanas de duración y ochocientas (800) horas mínimas anuales de duración.

PARAGRAFO 2. Las instituciones educativas que ofrezcan Educación de Adultos por Ciclos Lectivos Especiales Integrados, CLEI, en la Educación Media, se regirán por lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015. Allí se define que cada ciclo lectivo de la Educación Media tendrá veintidós (22) semanas lectivas de duración con una intensidad de veinte (20) horas semanales cada una.

ARTICULO 3. CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL. En la primera semana de desarrollo institucional del año lectivo 2026, en cumplimiento de las disposiciones nacionales y de la presente Resolución, el Rector del establecimiento educativo será el responsable de organizar el Calendario Académico que deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir con el Proyecto

E-mail: secretariadeeducacion@duitama-boyaca.gov.co

Cel: 322 3578370

Fax: (608) 7 601192

Cod. Postal: 150461



www.duitama-boyaca.gov.co



Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 6 - Oficina 602



Educativo Institucional, PEI, Autoevaluación Institucional, Plan de Mejoramiento Institucional, PMI, Plan Operativo Anual, POA, el plan de estudios y el desarrollo curricular pertinente.

PARAGRAFO. El Rector deberá exponer la organización del Calendario Académico y del Crónograma de actividades ante el Consejo Directivo para obtener su aprobación y una vez ocurra ello, le corresponde elaborar el acto administrativo correspondiente y copia del mismo será remitido a la Secretaría de Educación Municipal antes del 19 de enero de 2026.

ARTICULO 4. SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los Directivos Docentes y Docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas lectivas de atención directa con los educandos, dedicarán cinco (05) semanas anuales para realizar las actividades de planeación y desarrollo institucional, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; a la planeación institucional para garantizar los ajustes necesarios y razonables que se deban realizar durante el año; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

ARTICULO 5. VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y en atención a las características de la prestación del servicio educativo, se determina que el disfrute de las vacaciones de Directivos Docentes y Docentes al servicio oficial será de siete (7) semanas anuales.

ARTICULO 6. RECESO ESTUDIANTIL. Atendiendo a lo definido en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 los educandos tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil que serán distribuidas durante el año escolar, de acuerdo con el presente Calendario Académico y la normatividad legal que se expida.

ARTICULO 7. DISTRIBUCION DE TIEMPOS. En la primera semana de desarrollo institucional del año escolar 2026, el Rector debe emitir el acto administrativo de asignación académica en donde le define a los docentes el tiempo semanal dirigido al cumplimiento de sus funciones académicas y a las actividades curriculares complementarias, con horario específico diario y semanal, con publicación en lugar visible del establecimiento educativo. También el rector debe emitir los actos administrativos de asignación de horas extras por complemento de planta y del desarrollo de la Jornada Única, según corresponda. Los actos administrativos expedidos en razón de lo anterior, deberán ser remitidos a la Secretaría de Educación Municipal antes del 19 de enero de 2026.

ARTICULO 8. INFORMES PERIÓDICOS. El Rector presentará informe semestral a la comunidad educativa sobre el desarrollo y cumplimiento del Calendario Académico al Gobierno Escolar, y remitirá copia del mismo a la Secretaría de Educación Municipal cuando ésta lo requiera.

ARTICULO 9. FECHAS CALENDARIO ACADEMICO. El Calendario Académico para el año 2026 está enmarcado en las siguientes fechas:

- Inicio de Calendario Escolar 2026 en las instituciones educativas oficiales: **13 de enero de 2026.**
- Presentación de Directivos Docentes y Docentes en las instituciones: **13 de enero de 2026.**
- Desarrollo Institucional: Actividades de Planeación, Organización Institucional y demás labores preliminares: **Del 13 al 18 de enero de 2026. (Una (1) semana).**
- Desarrollo Institucional: Actividades de Planeación, Organización Institucional y demás labores preliminares: **Del 13 al 18 de enero de 2026. (Una (1) semana).**
- Receso estudiantil: **13 al 18 de enero de 2026. (Una (1) semana).**



E-mail: secretariadeeducacion@duitama-boyaca.gov.co

Cel: 322 3578370

Fax: (608) 7 601192

Cod. Postal: 150461



www.duitama-boyaca.gov.co



Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 6 - Oficina 602



- Iniciación de clases del primer periodo semestral académico y primer periodo académico: 19 de enero de 2026.
- Terminación del primer periodo académico: 29 de marzo de 2026.
- Desarrollo Institucional: Del 30 de marzo al 5 de abril de 2026. (Una (1) semana).
- Receso estudiantil: Del 30 de marzo al 5 de abril de 2026. (Semana Santa). (Una (1) semana).
- Iniciación de clases del segundo periodo académico: 6 de abril de 2026.
- Finalización de clases del primer periodo semestral académico y del segundo periodo académico: 14 de junio de 2026.
- Desarrollo Institucional: Del 15 al 21 de junio de 2026. (Una (1) semana).
- Receso estudiantil: 15 de junio al 5 de julio de 2026. (Tres (3) semanas).
- Vacaciones para directivos docentes y docentes: 22 de junio al 5 de julio de 2026. (Dos (2) semanas).
- Iniciación de clases del segundo periodo semestral académico y de tercer periodo académico: 6 de julio de 2026.
- Terminación del tercer periodo académico: 13 de septiembre de 2026.
- Iniciación de clases del cuarto periodo académico: 14 de septiembre de 2026.
- Receso estudiantil: Del 5 al 11 de octubre de 2026. (Una (1) semana).
- Desarrollo Institucional: Del 5 al 11 de octubre de 2026. (Una (1) semana).
- Terminación clases del segundo periodo semestral académico y de cuarto periodo académico: 29 de noviembre de 2026.
- Desarrollo Institucional: Del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2026. (Una (1) semana).
- Receso estudiantil: A partir del 30 de noviembre de 2026 y hasta el 10 de enero de 2027. (seis (6) semanas).
- Vacaciones Directivos Docentes y Docentes: A partir del 7 de diciembre de 2026 y hasta el 10 de enero de 2027. (Cinco (5) semanas).
- Inicio de Calendario Escolar 2027 en las instituciones educativas oficiales: 11 de enero de 2027.

PARAGRAFO: Las Instituciones Educativas contemplarán y desarrollarán dentro de su Calendario Académico 2026 el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha y programación que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 11. ADOPCIÓN DEL CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL. El rector mediante acto administrativo adoptará el calendario Académico Institucional del año lectivo 2026 antes del 19 de enero de 2026, lo difundirá entre la comunidad educativa y remitirá copia del mismo a la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO 13. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Duitama a

28 OCT 2025

INGRITH ROCIO BERNAL MEJIA
Alcaldesa Municipal

Proyecto: José A. Sandoval S. / Asesor Áreas Académicas y Sociales
Revisó: Jenny Margoth Buitrago Becerra / PU Área Jurídica
Aprobó: Mariela Camargo Buitrago / Secretaria de Educación



E-mail: secretariadeeducacion@duitama-boyaca.gov.co
Cel: 322 3578370
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461



www.duitama-boyaca.gov.co



Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 6 - Oficina 602

**RESOLUCIÓN N° 788**
(11 de Junio de 2026)

"Por la cual se prorroga por una suspensión la orden de compra 159699 (ODC-20260001)",

ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 300/25)
DEL MUNICIPIO DE DUITAMA**CONSIDERANDO**

En uso de sus facultades legales en atención a las que le confiere El Estatuto General de Contratación de la Administración, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial el Decreto Municipal 300 del 12 de mayo de 2025, por el cual se delegan funciones de ordenación del gasto, para contratar entre otras y el Manual de Contratación y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 24, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, enuncia: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia".

Que cada año el Ministerio de Educación Nacional gestiona recursos para que los entes territoriales Certificados garanticen el servicio de Conectividad - Internet a los Establecimientos Educativos Oficiales, durante el calendario escolar. La conectividad apoyada por el MEN, se debe considerar que el servicio, por ser recurrente, debe ser contratado por las ETC para cada vigencia. El proceso se inicia una vez asignados los recursos del SGP. Dependiendo de los trámites técnicos y administrativos de cada ETC, los aportes al cumplimiento del indicador se van incrementando de manera gradual. De ahí que, las entidades territoriales que reciben recursos nacionales por concepto de conectividades SGP deben garantizar la prestación del servicio de conectividad en las instituciones educativas públicas a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Municipio de Duitama cuenta actualmente con 29 sedes urbanas y rurales de Instituciones Educativas que requieren servicio de acceso a Internet buscando beneficiar aproximadamente a 15.150 estudiantes según proyección de 24 de noviembre de 2025.

Que se solicitó viabilidad al Ministerio de Educación Nacional para la Contratación de la Conectividad a internet de las sedes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Duitama, que se realizará a través aprobación de Vigencias Futuras.

Que el proyecto cumple con los requisitos de homologación y se enmarca en el Acuerdo Municipal No. 022 del 15 de septiembre de 2025 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 - 2027"; de la estructura del Componente Estratégico así: **EJE ESTRATÉGICO: 2. Desarrollo Social, Cultural y Deportivo. SECTOR: 2.2. Educación. PROGRAMA: 2.2.1 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. OBJETIVO:** "El objetivo principal de este programa es garantizar la protección y el bienestar de la población en situación de desprotección social y/o familiar, mediante una atención integral y humanizada que promueva la restitución de sus derechos, su desarrollo personal y familiar, y su plena inclusión social. Se busca romper los ciclos de vulnerabilidad y exclusión, ofreciendo a estas personas una segunda oportunidad para reconstruir sus vidas con dignidad, esperanza y las herramientas necesarias para prosperar".

Que se requiere ampliar la Cobertura del Servicio de Conectividad - Internet, a las áreas académicas de las Instituciones Educativas, a través del mejoramiento, reposición o suministro de nueva infraestructura de conectividad (salas de informática cableadas, zonas WIFI, servidores de gestión y administración del sistema de conectividad - internet, etc.) con el fin de garantizar el mejoramiento de la calidad educativa.

Que los lineamientos técnicos establecidos por el programa de Conexión Total - Red Educativa del Gobierno Nacional han sido actualizados y es responsabilidad de las Secretarías de Educación certificadas conocer



dichos lineamientos y acatarlos en beneficio de la calidad de las instituciones educativas que son cubiertas por el programa de conexión total.

Que las entidades territoriales que reciben recursos nacionales por concepto de conectividades SGP deben garantizar la prestación del servicio de conectividad en las Instituciones Educativas públicas a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que ante la urgente necesidad de brindar y garantizar continuidad en el servicio de conectividad a las sedes educativas oficiales, se adelantó el proceso por Tienda Virtual para suplir dicha necesidad de prestación de servicios por seis (6) meses, desde la firma del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal 2026.

Que, por lo anterior se dio inicio al proceso contractual correspondiente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) del cual resulto la adjudicación del evento de cotización 205247 al proveedor **COLOMBIA MAS TV SAS identificado NIT 900544861-4** representada legalmente por **JAIRO GOMEZ GAONA** con cédula de ciudadanía No. 19.367.871 por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$186.732.963,17)** esto el 23 de enero de 2026.

Que dicha orden de compra se emitió con fecha de terminación el 23 de julio de 2026.

Que el supervisor del contrato **JUAN CARLOS RINCON**, solicitó la prórroga de dicha orden de compra el 23 de abril de 2026, misma que se aprobó bajo Resolución No. 527 del 23 de abril de 2026, dejándose como fecha final de la orden de compra el 27 de julio de 2026.

Que el supervisor del contrato **JUAN CARLOS RINCON**, solicitó la suspensión de la orden de compra hasta el 19 de agosto de 2026, sin embargo, debido a la imposibilidad dentro de la plataforma de TVEC de suspender la ejecución contractual, se realizó un acta de suspensión entre el supervisor y el proveedor, la cual determino que:

CIUDAD Y FECHA	Duitama, 11 de junio de 2026
TIPO Y No. DEL CONTRATO O CONVENIO	ORDEN DE SERVICIOS No. 159699 (ODC 20260001)
OBJETO:	SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE DUITAMA
CONTRATISTA	COLOMBIA MAS TV SAS
C.C. No.	900544861-4
RUBRO PRESUPUESTAL	No. 2026000056 del 08 DE ENERO de 2026
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (186.732.963.17).
DURACIÓN DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026.
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	ENERO 23 DE 2026
FECHA DE INICIO	ENERO 28 DE 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN	13 DE JUNIO DEL 2026
FECHA DE REINICIO	06 DE JULIO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	19 DE AGOSTO DE 2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JUAN CARLOS RINCON DIAZ Profesional Universitario Área de Servicios Informáticos



Que por lo anterior se realizará prórroga a la orden de compra 159699 hasta el 19 de agosto de 2026, determinándose que no existirá ejecución desde el 13 de junio de 2026 y hasta el 05 de julio de 2026, y que se realizaría el reinicio de la misma respecto de la orden de compra el 06 de julio de 2026, esto en los términos del acta suscrita por el proveedor y el supervisor:

"En Duitama, a los once (11) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) los abajo firmantes se reunieron con el objeto de suscribir la presente acta de suspensión de la ORDEN DE SERVICIOS N° 159699, previas las siguientes consideraciones:

1. El día 09 de junio de 2026, por parte del supervisor se le solicitó a COLOMBIA MAS TV SAS la parada del reloj respecto de la orden de servicios N° 159699, en atención a que según la Resolución del Municipio de Duitama N° 1304 del 28 de octubre de 2025 los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas del Municipio de Duitama inician el periodo vacacional el 13 de junio de 2026.
2. Teniendo en cuenta la misma Resolución, el reinicio de las actividades académicas escolares es el 06 de julio de 2026, es decir, donde se prestará de forma efectiva el servicio de conectividad.
3. Así, procede la parada de reloj por un periodo de 23 días calendario, desde el 13 de junio hasta el 05 de julio de 2026, con el proceso correspondiente en Tienda Virtual del Estado Colombiano.
4. Como consecuencia de lo anterior, se modifica la fecha de terminación del contrato para el 19 de agosto de 2026.
5. Una vez se reinicie el proceso, se le solicita al contratista ajustar las garantías de conformidad con la nueva vigencia."

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: ***Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación»***, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 200120, la Corte Constitucional señaló que ***las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*** (subrayado y negrilla fuera de texto). "La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. [...]" (subrayado y negrilla fuera de texto).

Que por lo anterior se considera viable la presente prórroga ya que existe justificación y concepto del supervisor frente a la suspensión de la orden de compra 159699, en que no se requiere adición de recursos, pero si una prórroga del contrato con el fin terminar la ejecución del recurso destinado para el cumplimiento del objeto contractual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la fecha de vencimiento de la orden de compra No. 159699 hasta el 19 de agosto de 2026, en atención a la suspensión del contrato desde el 13 de junio de 2026 y hasta el 05 de julio de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: El contratista deberá ajustar las garantías de acuerdo con los términos de la Orden de Compra 159699 y la presente prórroga

ARTÍCULO TERCERO. APROBAR el proceso de modificación de la orden de compra en la plataforma de TVEC.

ARTÍCULO CUARTO: Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el Contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes.

300





ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.
Publicar el presente acto administrativo en la TVEC.

Expedida en Duitama,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI
Secretario General
Ordenador del Gasto Delegado (Decreto 300/25)

Elaboró: Lina Paola García Gonzalez- Profesional Universitaria (E) / Secretaria General
Revisó: Yuly Katherine Neira Florez - Profesional Universitaria (E) / Secretaria General

